



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 304-D-FMV-2020

San Borja, 28 de mayo de 2020

Visto el expediente N°. 02322-FMV-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, de la Unidad de Trámite Documentario, sobre Resolución Directoral N°0076-EPMV/FMV-2020, de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, Aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, en el Manual de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria están establecidas las Normas Sobre la Tesis para la Obtención del Título Profesional, La tesis para obtener el Título Profesional de Médico Veterinario en la Facultad de Medicina Veterinaria (FMV) de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos (UNMSM);

Que, el capítulo Generalidades menciona en su Art. 1: “La Tesis para obtener el Título Profesional de Médico Veterinario en la Facultad de Medicina Veterinaria (FMV) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), consiste en la realización de un proyecto de investigación original, cuyo producto debe ser sustentado y aprobado ante un Jurado en un acto público”.

Que, el Art. 21 indica: “La Dirección de la EAPMV La Dirección de la EAPMV señala y publicita la fecha, hora y lugar de la Sustentación de la Tesis como Acto Académico Público y coordina la provisión de lo necesario para dicho acto. Asimismo, el Tesista una vez acordada la fecha de sustentación entrega el resumen de Tesis indicando Título del tema, su nombre y la fecha de sustentación en forma digitalizada para que sea difundido a través de la Página Web de la Facultad;

Que mediante Oficio N°. 0162-EPMV-FMV-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, la Directora de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, hace llegar la Resolución Directoral N°. 0076-EPMV/FMV-2020, donde se solicita la aprobación de inclusión de Normas de tesis para la obtención del título profesional, que el acto académico público de sustentación de tesis se realice bajo la modalidad virtual de manera excepcional;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria en su Sesión Ordinario del 01 de mayo de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a este Decanato en el marco del proceso de adecuación a la Ley Universitaria N°. 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar en vía de regularización la inclusión en la Normas de tesis para la obtención del título profesional, que: “el acto académico público de sustentación de tesis se realice bajo la modalidad virtual de manera excepcional”, según anexos fojas cuatro (04) forman parte de la presente Resolución.
- 2° Elevar la presente resolución de decanato al Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para su ratificación.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA



-2-

Res. Dec. N° 304-D-FMV-2020

Regístrese, comuníquese y archívese.


MV, MSc. ROSA PERALTA CAMACHO
Vicedecana Académica




Dr. RAÚL ROSADÍO ALCÁNTARA
Decano



//mf

NORMAS SOBRE LA TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

GENERALIDADES

Art. 1 La tesis para obtener el Título Profesional de Médico Veterinario en la Facultad de Medicina Veterinaria (FMV) de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos (UNMSM), consiste en la realización de un proyecto de investigación original, cuyo producto debe ser sustentado y aprobado ante un jurado en un acto público.

Art. 2 La Tesis puede ser:

- a) Investigación original sobre fenómenos o hechos, así como las relaciones entre ellos, aplicando el método científico.
- b) Estudios de proyectos de investigación referidos a la implementación de la producción económica de un bien (producto) o servicio.

INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 3 Concluido el quinto año académico, los estudiantes pueden presentar su proyecto de Tesis en la Unidad de Investigación de la FMV, el Instituto de Investigaciones Tropicales y de Altura (IVITA). El proyecto se presenta según el formato respectivo proporcionado por el IVITA. El formato se acompaña del recibo correspondiente e incluye el compromiso firmado del docente que funge del asesor del trabajo de Tesis.

Art. 4 El Asesor debe ser docente contratado u ordinario de la FMV de la UNMSM. El asesor debe asesorar un proyecto de tesis que este concordancia con la especialidad en el que fue asignado en su nombramiento.

Art. 5 El proyecto de tesis presentado al IVITA es evaluado por la Dirección del IVITA, quien emite dictamen sobre el mismo. La Dirección del IVITA propone su inscripción a la dirección de la Escuela Profesional De Medicina Veterinaria (EPMV).

Art. 6 Durante la ejecución del Proyecto de Tesis, corresponde al Asesor la orientación y supervisión y al Tesista la realización según el cronograma aprobado.

Art. 7 La ejecución de la Tesis se inicia después de la inscripción del proyecto de Tesis en la EAPMV, quien registrara el proyecto asignándole un código.

Art. 8 La Tesis inscrita en la EAPMV, a solicitud del Asesor, puede ser declarada anulada por:

- a) Abandono de Tesis, si en un periodo mayor de tres meses, luego de concluidas las actividades prácticas del Proyecto, no se tiene comunicación del Tesista y se comprueba abandono.
- b) Mal uso de la información obtenida en el desarrollo del proyecto.
- c) Incumplimiento del cronograma detallado en el proyecto.

d) Razones personales, justificadas del Tesista o del Asesor.

Art. 9 El asesor puede utilizar la información obtenida de la tesis anulada, para publicar el (los) artículo(s) científico(s) correspondiente(s).

Art. 10 El Asesor puede solicitar prórroga del tiempo de ejecución del proyecto de Tesis a la Dirección de la EPMV cuando las actividades programadas del proyecto estén retrasadas por situaciones no previstas. Esta prórroga puede ser hasta un máximo de seis (6) meses.

Art. 11 Al concluir la redacción de la Tesis, el Asesor emite un informe a la EPMV, indicando la culminación del Proyecto de Tesis y señalando su aptitud para ser sustentada. El informe es entregado a través de un formato proporcionado por la EPMV.

Art. 12 La estructura de la Tesis, estilo o formato y el estilo de la redacción debe ceñirse a lo señalado en el documento «Instrucciones para autores y Directores de tesis de la EAPMV» (RD N. 0428-D-FMV-09, del 25 de junio de 2009).

SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Art. 13 Concluida la redacción de la Tesis, la Directora de la EPMV procede a nominar al respectivo jurado Examinador. Para ello, el Tesista debe presentar una solicitud adjuntando: la Tesis en digital, la Resolución Directoral de la EPMV (de haberse solicitado prórroga debe de incluirse esta autorización), informe de Asesor (Art. 11) y el recibo de pago correspondiente.

Art. 14. El bachiller deberá enviar al correo institucional de la EPMV la Tesis terminada para poder evaluar el grado de similitud que se realizará por medio del software Turnitin. El bachiller solo podrá continuar con el proceso, cuando el porcentaje sea como máximo 10%, para ello contará con 30 días de calendario.

Art. 15 El jurado Examinador está integrado por cuatro miembros: el asesor de la Tesis y tres docentes. Entre los docentes de miembros, preferentemente, uno debe pertenecer al mismo Laboratorio del Asesor de la Tesis y otro debe tener experiencia en el tema de tesis. Si la Dirección de la EPMV lo cree por conveniente, se puede designar como miembro de jurado a un profesor Emérito, Honorario, Investigador extraordinario, invitando o Cesante de la FMV o profesionales especialistas o académicos de otra institución.

Art. 16 Los criterios de selección del presidente del jurado son, en orden de prioridad: Grado académico, categoría docente y tiempo en la docencia. El Asesor de la Tesis no puede ser presidente de jurado.

*** Las condiciones obligatorias para ser presidente o miembro de jurado es haber sido Asesor de tesis, el año anterior de haber sido designado. aprobado con Resolución de Decanato N° 271-D-FMV-2020.

Art. 17 El jurado dispone de dos semanas (10 días útiles) para la revisión del documento escrito de la Tesis, pudiendo ser prorrogable por una semana más. Al término de este periodo el Presidente del jurado, debe coordinar con los miembros del Jurado y el Tesista la fecha y lugar para llevar

acabo la reunión de evaluación en el que se discutirá y entregará la evaluación del documento escrito de la Tesis.

Art. 18 La reunión de evaluación convocada por el Presidente del Jurado; la cual puede ser presencial o virtual; debe contar con la asistencia obligatoria del Asesor y del Presidente del jurado y la asistencia de por lo menos un miembro docente del jurado. Los miembros del Jurado que no puedan participar de la reunión de evaluación tienen que hacer llegar al Presidente su conformidad con el documento escrito, pero no intervienen en la calificación. El asesor tiene voz, pero no participa en la calificación. El asesor tiene voz, pero no participa en la calificación del documento.

Art. 19 Al término de la reunión el Presidente emitirá un acta de Aptitud para la sustentación y solicitará fecha para la sustentación pública a la EPMV, que puede ser presencial o virtual.

Art. 20 La Dirección de la EPMV con 15 días de anticipación señala y pública la fecha, hora y lugar de la Sustentación de la Tesis como Acto Académico Público y coordina la provisión de lo necesario para dicho acto.

Art. 21 El acto de sustentación se inicia con la instalación del Jurado y lectura del Acta de Sustentación, la dirección de la sustentación es asumida por el Presidente. Puede faltar un miembro del jurado. De no encontrarse el Presidente del Jurado, el docente de mayor categoría reemplaza al Presidente

Art. 22 El Tesista durante la sustentación de la Tesis, con apoyo audiovisual u otros, hace una introducción breve del trabajo señalando los objetivos, presenta los resultados, las conclusiones y recomendaciones de estudio. El tiempo de presentación es de 20 minutos y de ser necesario puede extenderse hasta 30 minutos.

El Tesista, bajo la coordinación del Presidente jurado, absuelve a continuación las preguntas del Jurado Examinador y de los asistentes al acto académico. El tiempo máximo para el periodo de preguntas debe ser no mayor a de 1 hora.

Art. 23 Concluida la sustentación pública, el Tesista se retira y el Jurado procede a deliberar y calificar la sustentación, en la escala de 0 a 20. La calificación de la Sustentación se basa en la siguiente escala:

Excelente (18-20 puntos): Sustentación que cumple con los tiempos establecidos, correcto uso de recursos audiovisuales; lenguaje claro y sencillo; responde adecuadamente la mayoría de las preguntas.

Bueno (16-17 puntos): Sustentación que cumple con los tiempos establecidos, correcto uso de recursos audiovisuales; lenguaje claro y sencillo. Responde adecuadamente todas las preguntas, puede carecer de argumentación en ciertos aspectos de su defensa.

Regular (11-15 puntos): Sustentación que cumple con los tiempos establecidos, presenta información irrelevante, inadecuado uso de recursos audiovisuales; lenguaje poco claro. Responde pobremente las preguntas del jurado.

Malo (0-10 puntos) Sustentación que no cumple con los parámetros establecidos, la información brindada no es clara. El Tesista demuestra poco dominio del tema presentado. No responde adecuadamente las preguntas del jurado.

Art. 24 En caso de no aprobar la sustentación, el presidente eleva a la EPMV un informe con el dictamen del jurado, sobre el valor académico de la Tesis y sobre la sustentación, para la decisión correspondiente.

Art. 25 Concluida la sustentación pública, el Presidente del Jurado remite a la EPMV el Acta de Sustentación de Tesis rubricada por todos los miembros del Jurado asistentes al acto de sustentación. Luego que el Tesista realice las correcciones dictaminadas por el jurado, si las hubiera, el Presidente le expide una constancia de aptitud para la impresión y publicación de la tesis en su copia final. La versión final corregida se debe acompañar de la versión en la que se indican las correcciones.

Art. 26 El Tesista para la publicación de la copia final de la Tesis, solicita a la EPMV la Certificación de la Tesis y el Acta de Sustentación, presentando para ello, el formato de constancia de aptitud para la impresión y publicación de su Tesis, suscrita por el Presidente del Jurado. , enviando un archivo conteniendo el resumen en castellano e inglés y la mejor foto escaneada de su tema.

Art. 27 La publicación de la Tesis sustentada es obligatoria y se realiza como Artículo (s) Científico (s) en la Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú (RIVEP) u otras revistas de reconocida calidad académica.

Art. 28. En la publicación como artículo científico el primer autor es el Tesista, seguido del Asesor y otros docentes que participen en la elaboración, recayendo la responsabilidad de la preparación del artículo en el Tesista y las correcciones en el Asesor de la Tesis.

Art. 29 Cualquier situación no contemplada explícitamente en las presentes normas, será resuelta por la EPMV.

Módulo de Trámite Documentario

Expediente Número : 02322-FMV-2020

Fecha / Hora : 26/05/2020 3:23:51 p. m.
Asunto (s) : NORMAS
Dependencia Origen : ESCUELAS ACADEMICO PROFESIONALES - FMV
Documento Principal : OFICIO(S) Nº 00162-EPMV-2020
Documento Anexo :

Movimiento Número : 1
Fecha / Hora : 26/05/2020 3:25:22 p. m.
Origen : FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
Destino : DECANATO - FMV
Indicación : ATENCIÓN
Observación : OF. Nº 162-EPMV-20 (DRA RAMOS) INCLUSION DE NORMAS DE TESIS PARA TITULO

Estado : EN PROCESO
Anexos : Movimiento sin Documentos Anexos

Usuario : cvillalba

V°B°



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América
Facultad de Medicina Veterinaria
Escuela Profesional de Medicina Veterinaria
ep.veterinaria@unmsm.edu.pe

San Borja, 26 de mayo de 2020

OFICIO N° 0162-EPMV-FMV-2020

Señor Doctor

RAÚL ROSADIO ALCÁNTARA

Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria

Presente.-

Tenga usted un cordial saludo.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su despacho la Resolución Directoral N° **0076-EPMV/FMV-2020**, donde se solicita la aprobación de inclusión de Normas de tesis para la obtención del título profesional, que el acto académico público de sustentación de tesis se realice bajo la modalidad virtual de manera excepcional, elevar la presente resolución adjunta a Consejo de Facultad.

Agradeciéndole anticipadamente su atención se suscribe.

Atentamente,



Dra. Daphne Ramos Delgado
Directora EPMV



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA
ep.veterinaria@unmsm.edu.pe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0076-EPMV/FMV-2020
San Borja, 28 de abril de 2020

Visto en Acta de fecha 20 de abril de 2020, presentado por el Comité de Gestión de la Escuela Profesional, sobre la Aprobación de inclusión de Normas de tesis para la obtención del título profesional, que el acto académico público de sustentación de tesis se realice bajo la modalidad virtual de manera excepcional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, Aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”

Que, en el Manual de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria están establecidas las Normas Sobre la Tesis para la Obtención del Título Profesional, La tesis para obtener el Título Profesional de Médico Veterinario en la Facultad de Medicina Veterinaria (FMV) de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos (UNMSM)

Que, el capítulo Generalidades menciona en su Art. 1: “La Tesis para obtener el Título Profesional de Médico Veterinario en la Facultad de Medicina Veterinaria (FMV) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), consiste en la realización de un proyecto de investigación original, cuyo producto debe ser sustentado y aprobado ante un Jurado en un acto público”.

Que, el Art. 21 indica: “La Dirección de la EAPMV La Dirección de la EAPMV señala y publicita la fecha, hora y lugar de la Sustentación de la Tesis como Acto Académico Público y coordina la provisión de lo necesario para dicho acto. Asimismo, el Tesista una vez acordada la fecha de sustentación entrega el resumen de Tesis indicando Título del tema, su nombre y la fecha de sustentación en forma digitalizada para que sea difundido a través de la Página Web de la Facultad

Que, la Directora de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, solicita al Comité de Gestión de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, la aprobación de la inclusión en las Normas de tesis para la obtención del título profesional, que el acto académico público de sustentación de tesis se realice bajo la modalidad virtual de manera excepcional.

Que, en sesión de fecha 20 de abril de 2020 el Comité de Gestión de la Escuela Profesional, establece y aprueba la inclusión en las Normas de tesis para la obtención del título profesional, que el acto académico público de sustentación de tesis se realice bajo la modalidad virtual de manera excepcional.

Que, la Directora de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, está facultada para la emisión de la Resolución Directoral que acredita la presente.

SE RESUELVE:

1. Aprobar e incluir las Normas de tesis para la obtención del título profesional, como se indica:
 - Que el acto académico público de sustentación de tesis se realice bajo la modalidad virtual de manera excepcional.
2. Elevar la presente Resolución Directoral al Decanato de la Facultad de Medicina Veterinaria, de la Universidad mayor de San Marcos para su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Dra. Daphne Ramos Delgado
Directora EPMV